



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-52013-2025

VISTO: El Anexo II del Acuerdo N° 2728, que detalla la nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de justicia y lo dispuesto en el artículo 13° del Anexo I del citado instrumento, donde se establecen los requisitos para la inclusión de nuevos títulos y especialidades.

Las presentaciones formalizadas por los Ingenieros Agrónomos Lorena Andrea Elorriaga y Carlos Miguel Borniego, Presidenta y Secretario del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA), respectivamente; el Licenciado en Sistemas de Información Pablo Barbosa, Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA); la Terapeuta Ocupacional Claudia S. Spidalieri, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA) y las Licenciadas en Psicopedagogía Gabriela Karina Cecchini; Luciana Pereira Corvalán; María Alicia Salvo; Melina Machin; Eunice Carmen Gómez; Ivana Pamela Gambino; Julia Salerno; Jesica Tatiana Esquivel y Tamara Daniela Arcamone.

Lo establecido en el artículo 7° de la Resolución n° 3329/25 con relación a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, tribunal que -a partir de su inicio de actividades el día 23 de febrero de 2026-, asumió las funciones de “Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia” de dicho departamento judicial, dejando sin efecto la asignación de tales funciones realizada por Resolución n° 2024/15 a la Receptoría General de Expedientes departamental

Lo dispuesto con relación a las inscripciones vinculadas al “Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia” en el Tribunal del Trabajo N° 1 -con sede en Chacabuco- y en el Juzgado de Familia -con

sede en Lincoln-, ambos del Departamento Judicial Junín (ver arts. 5° y 6° del Acuerdo n° 4076) y lo concerniente a las designaciones y asignación de funciones dadas a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate-Campana -con sede en Escobar- (ver art. 4° del Acuerdo n° 4116).

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, el artículo 32, inc. k) de la Ley N° 5827, otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de *“...formular las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan”*.

2º) Que, los Ingenieros Agrónomos Lorena Andrea Elorriaga y Carlos Miguel Borniego, Presidenta y Secretario del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA), respectivamente, han solicitado la incorporación de las especialidades “Tasador Rural” e “Interventor y Veedor Rural” en el listado de Títulos y Especialidades del Anexo II del Acuerdo n° 2728, a fin de que los profesionales con los títulos de “Ingeniero/a Agrónomo/a” e “Ingeniero/a en Producción Agropecuaria”, puedan desempeñarse como auxiliares de la justicia en el marco de lo dispuesto por el mencionado decisorio.

Que, tal presentación, se originó en las solicitudes efectuadas ante dicha entidad por los Ingenieros Agrónomos Andrea Della Rosa; Ignacio Roberto Báncora; Juan Becerra; Pablo Izcovich; Guillermo Oustry; Silvio Borone; Mariano Ferreira Oteiza; Néstor Carlos Medialdea; Mariana Calvente y Dolores Jaureguiberry, cuyos títulos fueron expedidos -en cada caso y según corresponda- por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN); del Sur (UNS); de Mar del Plata (UNMdP); de La Plata (UNLP); de Rosario (UNR) y de Luján (UNLu); la Universidad de Buenos

Aires (UBA); la Universidad de Morón (UM) y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA).

Que, en tal contexto, los peticionantes han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el Ministerio de Educación de la Nación, con sus distintas denominaciones a través de los años, ha otorgado reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "Ingeniero/a

Agrónomo/a" que expiden las mencionadas Universidades mediante las Resoluciones: RESOL-2019-2723-APN-MECCYT (UNICEN); RESOL-2018-1392-APN-MECCYT (UNS); RESOL-2017-2740-APN-ME (UBA); RESOL-2017-1247-APN-ME (UNLP); RESOL-2017-1127-APN-ME (UNLu); RESOL-2017-4747-APN-ME (UNMdP); 320/2000 (UNR) y 608/1996 (UM); haciendo lo propio con el título de "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria", otorgado por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA), mediante la Resolución n° 468/91 (RMECyT 1555/04).

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° del Anexo I del Acuerdo n° 2728, el referido Colegio se ha expedido favorablemente respecto a la posibilidad de que sus matriculados, con los títulos de "Ingeniero/a Agrónomo/a" e "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria", expedidos por las Universidades precitadas, puedan desempeñarse en las especialidades que solicitan se incorporen al Anexo II de dicho decisorio, con sustento en las actividades profesionales reservadas exclusivamente para el título de "Ingeniero Agrónomo", detalladas en el Anexo XXXVII de la Resolución n° 1254/2018.

Que, al respecto y específicamente con relación a los planes de estudio de las carreras de "Ingeniería Agronómica" e "Ingeniería en Producción Agropecuaria", cursadas por dichos profesionales, las autoridades del Colegio dejan constancia de que ambas denominaciones refieren a formaciones equivalentes en cuanto a contenidos académicos, incumbencias profesionales y alcances de los títulos pertinentes, manifestando que deben considerarse como equivalentes a los fines de

la solicitud que nos ocupa, informando finalmente que los profesionales requirentes se encuentran formados y capacitados para intervenir en las especialidades que solicitan incorporar al Anexo II del Acuerdo n° 2728.

3º) Que, el señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA), Licenciado en Sistemas de Información Pablo Barbosa, ha solicitado se habilite el título de “Técnico Superior Universitario en Informática Educativa”, expedido por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), para intervenir en las especialidades “[Pericias sobre] Sistemas Computarizados”, “[Pericias sobre] Análisis de Sistemas de Información” y “Sistemas Informáticos”, del listado de profesionales auxiliares de la justicia (Anexo II del Acuerdo N° 2728), en razón del requerimiento efectuado por la Técnica María Claudia Vera, profesional matriculada en dicha entidad.

Que, el título que se pretende incorporar posee reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 147-2001, dictada con fecha 2 de marzo de 2001 por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13º del Anexo I del Acuerdo N° 2728, el Colegio requirente informa que: “el citado título posee las incumbencias profesionales necesarias para llevar a cabo la tarea encomendada a los Profesionales Auxiliares de la Justicia”.

4º) Que, la Terapista Ocupacional, Claudia S. Spidalieri, Presidenta del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA), ha solicitado la incorporación del título de “Licenciada/o en Terapia Ocupacional”, expedido por la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad Católica de La Plata (UCALP); la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) y del título de “Terapista Ocupacional”, otorgado por la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), en la “Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de

Peritos” obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728, a fin de que los profesionales que los posean puedan inscribirse -en el marco de las disposiciones previstas en dicho decisorio-, para desempeñarse como auxiliares de la justicia en la especialidad “Terapia Ocupacional”.

Que, tal presentación se funda en las solicitudes efectuadas ante dicha entidad por las Licenciadas en Terapia Ocupacional Juliana Gurrieri; Vanina Mariela Lourdes D’Auria; Daiana Raquel Álvarez; Ayelén Del Valle Soto; Silvia Jimena Rañal y la Terapista Ocupacional Micaela Ferro.

Que, en tal contexto, las profesionales han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el Ministerio de Educación de la Nación, con las distintas denominaciones que ha tenido a través de los años, ha otorgado reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "Licenciado/a en Terapia Ocupacional" mediante el dictado de las Resoluciones n°s: 623/08 (UBA); RESOL-2019-1236-APN-MECCYT (UCALP); RESOL-2019-1090-APN-MECCYT (UNQUI) ;RESOL-2017-1145-APN-ME (UAI) y respecto al título de "Terapista Ocupacional", mediante la Resolución n° 1799/1998 (UNSAM).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° del Acuerdo n° 2728, la señora Presidenta del referido Colegio, en su carácter de máxima autoridad de la entidad que regula la profesión, se ha expedido favorablemente respecto a lo requerido por las mencionadas profesionales, manifestando que las incumbencias de dichos títulos profesionales habilitan a quienes los posean a desempeñarse como peritos auxiliares de la justicia en la especialidad referida anteriormente.

5°) Que, las Licenciadas Gabriela Karina Cecchini; Luciana Pereira Corvalán; María Alicia Salvo; Melina Machin; Eunice Carmen Gómez; Ivana Pamela Gambino; Julia Salerno; Jesica Tatiana Esquivel y Tamara Daniela Arcamone, han solicitado la habilitación de sus títulos profesionales de Licenciadas en Psicopedagogía, otorgados por la

Universidad de Flores (UFLO); Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM); Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO); Universidad Argentina John F. Kennedy (UK); Universidad de Morón (UM); Universidad del Salvador (USAL); Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y la Universidad Abierta Interamericana (UAI), respectivamente, a fin de poder inscribirse para desempeñarse como auxiliares de la justicia realizando pericias en la especialidad “Psicopedagogía”, obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos).

Que, en tal contexto, las peticionantes (quienes carecen de un Colegio que regule el ejercicio de su profesión) han acompañado la documentación pertinente, resultando oportuno destacar que el Ministerio de Educación de la Nación, con sus distintas denominaciones a través de los años, otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de “Licenciado/a en Psicopedagogía” expedido por las mencionadas Universidades, mediante el dictado de las Resoluciones n°s 780/2005 (UFLO); 869/2004 (USAL); RESOL-2019-1128-APN-MECCYT (UNSAM); RESOL-2021-1642-APN-ME (UPSO); RESOL-2020-1984-APN-ME (UK); 2183/1993 (UM); RESOL-2021-3821-APN-ME (UNICEN) y 2174/97 (UAI).

Que, con relación a las actividades para las que habilita el mencionado título, de acuerdo a lo establecido en los Anexos correspondientes a las citadas resoluciones ministeriales, cabe señalar que, al momento de incorporar la especialidad “Psicopedagogía” en el listado correspondiente al Anexo II del Acuerdo n° 2728, se contempló que el peritaje psicopedagógico resulta ser una herramienta esencial para esclarecer hechos y circunstancias relevantes en los procesos judiciales, que -al ser realizado por profesionales especializados-, garantiza la objetividad y rigurosidad científica en el asesoramiento relativo a las problemáticas vinculadas a la materia que se presentan en los distintos fueros, facultades con las que cuentan los profesionales

poseedores del mencionado título, expedido por las casas de estudio que nos ocupan.

6º) Que, la Secretaría de Planificación ha realizado, una a una, las evaluaciones correspondientes de las presentaciones citadas en los puntos 2º, 3º, 4º y 5º que anteceden, disponiendo su oportuna elevación a consideración de la Suprema Corte de Justicia.

7º) Que, en lo atinente a las Receptorías de Expedientes Descentralizadas, la Resolución N° 1953/13 dispone que actúen como “Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia” regulado por el Acuerdo 2728, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, posteriormente, por Acuerdo N° 3986 y con relación a las Receptorías de Expedientes descentralizadas de Avellaneda y de Lanús, se estableció la necesidad de unificarlas, creando la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, disponiéndose que para la inscripción de profesionales auxiliares de la justicia correspondiente al año 2022 y, a partir de entonces, se unificaran también las listas que -hasta el año 2021- tramitaron por ante cada una de las sedes de las citadas Receptorías (conf. Resolución N° 2024/15).

Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución n° 3329/25, disponiendo en su artículo 7º que, a partir del inicio de actividades de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, previsto para el día 23 de febrero de 2026, dicho Tribunal de Alzada asuma las funciones de Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia departamental, dejando sin efecto la asignación de tal función dada por Resolución n° 2024/15 a la Receptoría de Expedientes departamental.

8º) Que con relación al Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco y al Juzgado de Familia de la misma departamental, con sede en Lincoln, cabe recordar

lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo n° 4076, en virtud de lo cual actuarán, hasta el dictado de una nueva Resolución, como Organismos de Contralor del Régimen regulado por el Acuerdo n° 2728, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I de dicha norma, de acuerdo a lo allí dispuesto.

9°) Que, en lo atinente a los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate - Campana -con sede en Escobar- (Resolucion Corte n°s. 460/23 y 1295/23, respectivamente), cabe recordar lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo n° 4116, en virtud de lo cual actuarán, hasta el dictado de una nueva Resolución, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728.

10°) Que, evaluados los resultados de las medidas establecidas por esta Suprema Corte de Justicia ante la pandemia de coronavirus (Covid-19), específicamente en lo que respecta a la modalidad del proceso de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia, deviene aconsejable continuar con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación dispuestas oportunamente a tal fin (artículos 2° y 1°, Resoluciones de Corte n°s 962/20 y 748/20, respectivamente).

Que, en tal contexto, resulta propicio autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas para el año 2027, implementando los mecanismos electrónicos necesarios. Ello así, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse en torno al punto.

11°) Que, en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple las peticiones descriptas, a los efectos de elaborar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para el período 2027.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus

atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo n° 3971 y 1º del Acuerdo n° 4148,

A C U E R D O:

Artículo 1º: Modificar en lo pertinente el Anexo II del Acuerdo n° 2728 –“Nómina de Títulos y Especialidades”- (conf. Ac. n° 4197) disponiendo la incorporación de las especialidades: “Tasador Rural” e “Interventor y Veedor Rural”, habilitando la inscripción en las mismas de los profesionales que posean el título de "Ingeniero/a Agrónomo/a" expedido por las Universidades Nacionales del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN); del Sur (UNS); de Mar del Plata (UNMdP); de La Plata (UNLP); de Rosario (UNR) y de Luján (UNLu); la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad de Morón (UM) y el título de "Ingeniero/a en Producción Agropecuaria" expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA).

Artículo 2º: Habilitar la inscripción en las especialidades “[Pericias sobre] Sistemas Computarizados”, “[Pericias sobre] Análisis de Sistemas de Información” y “[Pericias sobre] Sistemas Informáticos” de la “Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos” obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Acuerdo n° 4197), para los profesionales con el título de “Técnico Superior Universitario en Informática Educativa”, expedido por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

Artículo 3º: Habilitar la inscripción en la especialidad “Terapia Ocupacional” de la “Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos” obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Acuerdo n° 4197), para los profesionales que posean el título de “Licenciado/a en Terapia Ocupacional” expedido por la Universidad de Buenos Aires (UBA); la Universidad Católica de La Plata (UCALP); la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) y el título de “Terapista Ocupacional” otorgado por la

Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM).

Artículo 4º: Habilitar la inscripción en la especialidad “Psicopedagogía” de la “Nómina de Especialidades y Títulos para la designación de Peritos” obrante en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 (conf. Acuerdo n° 4197), para los profesionales que posean el título de “Licenciada/o en Psicopedagogía” expedido por las Universidades de Flores (UFLO); Nacional de General San Martín (UNSAM); Provincial del Sudoeste (UPSO); Argentina John F. Kennedy (UK); de Morón (UM); del Salvador (USAL); Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y Abierta Interamericana (UAI).

Artículo 5º: Recordar que, a partir del inicio de actividades de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, acaecido el día 23 de febrero de 2026, dicho Tribunal de Alzada asumió las funciones de Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia departamental, dejándose sin efecto la asignación de las mismas realizada por Resolución n° 2024/15 a la Receptoría de Expedientes departamental (ver art. 7º de la Resolución SCJ n° 3329/25).

Artículo 6º: Recordar lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Acuerdo n° 4076, respecto a las funciones que como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728, ejercerán -hasta nueva Resolución- el Tribunal del Trabajo n° 1 con sede en Chacabuco y el Juzgado de Familia con sede en Lincoln, ambos del Departamento Judicial Junín, debiendo implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728 exclusivamente en el Partido de Chacabuco y en los Partidos de Lincoln, Florentino Ameghino, General Pinto y Leandro N. Alem, respectivamente.

Artículo 7º: Recordar lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo n° 4116, en lo atinente a las designaciones -hasta nueva Resolución- de los Juzgados de Familia n° 1 de los Departamentos Judiciales de Trenque Lauquen -con sede en Pehuajó- y Zárate -

Campana -con sede en Escobar, respectivamente, como Organismos de Contralor del Régimen de Inscripción de Profesionales Auxiliares de la Justicia, regulado por el Acuerdo n° 2728.

A tales fines, ambos organismos deberán implementar lo instituido en el Anexo I del Acuerdo n° 2728, de la siguiente forma:

- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, en los Partidos de: Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.
- Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana con sede en Escobar: exclusivamente en el Partido homónimo.

Artículo 8º: Facultar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones pertinentes en el Anexo II del Acuerdo n° 2728 y en el Sistema Ulpiano, conforme lo dispuesto en el presente decisorio, con vigencia a partir de la inscripción correspondiente al año 2027.

Artículo 9º: Autorizar a los Colegios y Consejos Profesionales competentes y a los Órganos de Contralor, en los plazos previstos por el Acuerdo n° 2728, a realizar las inscripciones de nuevos aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia para actuar en el año 2027, implementando los mecanismos electrónicos necesarios.

Artículo 10º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por vía electrónica lo aquí resuelto a los Órganos de Contralor; Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Instituto de Estudios Judiciales; Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús; Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús; Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Junín, con sede en Chacabuco;

Juzgado de Familia del Departamento Judicial Junín, con sede en Lincoln; Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con sede en Pehuajó; Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Zárate- Campana, con sede en Escobar; Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA); Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires (CPCIBA); Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires (CoTOBA); Lic. Gabriela Karina Cecchini (gabrielakcecchini@gmail.com); Lic. Luciana Marta Pereira Corvalán (pereiracorvalanluciana@gmail.com); Lic. María Alicia Salvo (alisalvo21@gmail.com); Lic. Melina Machin (machinmelina7@gmail.com); Lic. Eunice Carmen Gómez (gomez.e8259@gmail.com); Lic. Ivana Pamela Gambino (ivanagambino8@gmail.com); Lic. Julia Salerno (july_salerno@hotmail.com); Lic. Jesica Tatiana Esquivel (jesquivel4@abc.gob.ar) y Lic. Tamara Daniela Arcamone (tamaraarcamone@hotmail.com) y publíquese, encomendando a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte de Justicia su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/08/2026 13:53:45 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/08/2026 12:48:25 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/08/2026 19:34:26 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/08/2026 09:21:16 - TRABUCCO Nestor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



219101743003024310

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 12/08/2026 13:26:07 hs. bajo el número AC-4236 por ALVAREZ MATIAS JOSE.